



## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HUCHA HUERTO URBANO CHAMBERÍ EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Saint-Gerons Marzo, y otros para que sea inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid la entidad denominada ASOCIACIÓN HUCHA HUERTO URBANO CHAMBERÍ, con domicilio social en C/ Fuencarral, N<sup>o</sup> 131, 5<sup>o</sup>, 28010 Madrid, resultan los siguientes:

### **HECHOS**

PRIMERO: Que con fecha 30 de octubre de 2020, se constituyó la entidad denominada ASOCIACIÓN HUCHA HUERTO URBANO CHAMBERÍ, designando a las siguientes personas como miembros del órgano de gobierno y representación:

Presidente: D. Fernando Sáenz Hernández; Secretaria: D<sup>a</sup> María Cruz Saint-Gerons Marzo; Tesorera: D<sup>a</sup> María Jesús Ferro Payero.

SEGUNDO: Que, entre otros extremos, los Estatutos aprobados establecen sus fines en el artículo 2 y sus actividades en el artículo 3, que el ámbito territorial de actuación es el de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Que, revisados sus fines y actividades, estos son acordes con la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación específica que regule tales actividades.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en virtud del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten pertinentes.



TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.

En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

### RESUELVO

Inscribir la Entidad denominada **ASOCIACIÓN HUCHA HUERTO URBANO CHAMBERÍ**, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección primera, número **39.843**, a los solos efectos de publicidad.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,  
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN  
(PDF Resolución de 27 de enero de 2020)  
LA DIRECTORA DE ÁREA DE POLÍTICA INTERIOR Y  
ORDENACIÓN Y CONTROL DEL JUEGO

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se le da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

**DESTINATARIO/S:**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Saint-Gerons Marzo**  
**ASOCIACIÓN HUCHA HUERTO URBANO CHAMBERÍ**



## ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN

Reunidos en MADRID el día 30 de octubre de 2020, a las 13:00 horas, todas las **personas**, que a continuación se detallan:

D Fernando Sáenz Hernández, español, C/Fuencarral 131, 5º Izq, 28010 Madrid, con D.N.I. 29694020-P

Dª Rocío Fabiana Dellavalle, argentina, C/ Vallehermoso 60, 2º Izq, 28015 Madrid, con NIE Y6657691X

D Sebastián Valdepeñas Moreno, español, C/ San Vicente Ferrer 45, 3º Izq, 28004 Madrid, con D.N.I. 01351523C

Dª María Cruz Saint-Gerons Marzo, española, C/ Gonzalo de Córdoba, 10, P04 B, 28010 Madrid, con D.N.I. 13078301H

Dª María Jesús Ferro Payero, española, C/ Eloy Gonzalo, 33 IN 005 0009, 28010 Madrid, con D.N.I. 51657324Z

### ACUERDAN:

1º.- Constituir una Asociación, al amparo del artículo 22 de la Constitución y de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, que se denominará

#### **Asociación HUCHA Huerto Urbano Chamberí**

2º.- Aprobar los Estatutos por los que se va a regir la Asociación, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º.- Nombrar los miembros del órgano de gobierno y representación formado por:

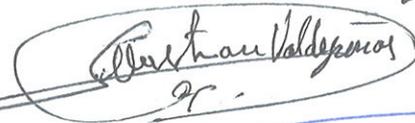
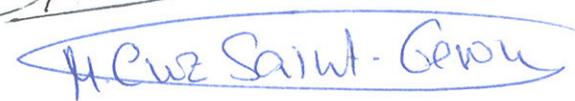
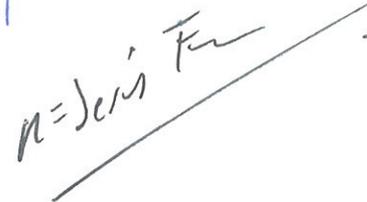
Presidente/a: D Fernando Sáenz Hernández, con D.N.I. 29694020-P

Secretario/a: Dª María Cruz Saint-Gerons Marzo, con D.N.I. 13078301H

Tesorero/a: Dª María Jesús Ferro Payero, española D.N.I. 51657324Z

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas del día de la fecha. Presenta este documento para trámite, el presidente, Fernando Sáenz Hernández

### Firma original de todos los asistentes



# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

## CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

### Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de **Asociación HUCHA Huerto Urbano Chamberí**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

### Artículo 2.- Fines.

La Asociación tiene como fines:

- Impulsar actuaciones dentro del ámbito del desarrollo sostenible, la biodiversidad y el cambio climático, entre otras:
- Empleo de prácticas de cultivo, técnicas de producción y prácticas de gestión de los residuos respetuosas con el medio ambiente, en especial para proteger la calidad de las aguas, del suelo y del paisaje y para preservar o potenciar la biodiversidad.
  - Poner a disposición de iniciativas agroecológicas vecinales o de proyectos sociales o asociativos de tipo agroecológicos.
  - Dinamizar proyectos que contribuyan a educar a la población local en una cultura agraria, producir alimentos de calidad para el autoconsumo local y favorecer la integración en proyectos comunitarios de diferentes grupos de edad y origen.
  - Propiciar la promoción y comercialización interior y exterior de los productos e iniciativas agroecológicas desarrolladas en los territorios.
  - Promover medidas que aproximen e integren la producción agroecológica para el consumidor local.
  - Elaborar, diseñar y aplicar programas integrales de desarrollo agroecológico y medioambiental.
  - Proteger y promover los intereses medioambientales y recursos naturales.
  - Defender el medio ambiente y protegerlo, gestionar de forma sostenible los recursos naturales y las intervenciones en el territorio
  - Defender las tradiciones agrícolas, ganaderas, apicultoras de cada zona y generalizar metodologías modernas y compatibles con las tradicionales.
  - Promover la utilización de variedades vegetales locales y un uso racional de los recursos. Primar la integración en el entorno y un uso sostenible del territorio.
  - Integrar, respetar y reforzar los grupos sociales e individuos más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad través de proyectos de emprendimiento agroecológico
  - Fomentar el emprendimiento y la integración sociocultural de la mujer en la agroecología y cualquier otra actividad siempre y cuando sea coherente con los fines de esta asociación.



*[Handwritten signature]*

*M. Chacón*

*M. Chacón*

- 
- m) Divulgar a la sociedad en general los beneficios medioambientales y de seguridad alimentaria de los alimentos obtenidos bajo los sistemas de Producción ecológica.
  - n) Fomentar el desarrollo de sistemas agrarios de calidad, que respeten el medio natural y la cultura local, y que faciliten a hombres y mujeres producir e intercambiar sus propias semillas.
  - o) Formación en el mantenimiento, conservación, caracterización y mejora de la biodiversidad agrícola y forestal.
  - p) Impulsar la conservación de los recursos genéticos locales o autóctonos y su puesta en valor en el mercado actual, como fuente económica importante para las zonas rurales de la Comunidad de Madrid y alrededores.
  - q) Producción ecológica de alimentos y derivados integrados en sistemas naturales enfocado a la regeneración y protección del suelo, a la fijación de CO2 atmosférico e incremento/mantenimiento de la biodiversidad
  - r) Promover, igualmente, la conservación del conocimiento tradicional mantenedor de estos recursos genéticos, otorgándole la importancia real que tiene como identidad de las personas de una zona rural, periurbana y/o urbana concreta.
  - s) Fomentar el desarrollo de una red social en torno a las actividades productivas agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, etc. A su vez, fortalecer el tejido asociativo, cooperativo, e institucional de la zona.
  - t) Participar en los procesos de dinamización de acceso a la tierra.
  - u) Favorecer el uso colectivo de los recursos.
  - v) Promover iniciativas de custodia del territorio como herramienta para la conservación y el buen uso de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos.
  - w) Apoyar iniciativas, actividades, movimientos, proyecto, acciones y propuestas de colectivos e individuos que estén de acuerdo con los fines de esta asociación.

### Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- 
- 
1. Proyectos ecológicos y actividades agro-forestales, horticultura, reforestación, apicultoras y ganaderas. El desarrollo del conocimiento y entendimiento entre las personas e instituciones relacionadas con las Ciencias Hortícolas. La difusión de los conocimientos hortícolas.
  2. Producir, recolectar, transformar, envasar, almacenar, distribuir, transportar, y comercializar la producción de frutas, hortalizas, avícolas, apícolas y pecuarias. Producción, transporte, venta, distribución de productos relacionados con agricultura, apicultura, ganadería, avicultura.
  3. Realizar todas aquellas acciones subordinadas o accesorias a la actividad principal.
  4. Llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr el mejor desarrollo de los fines determinados en estos Estatutos, que sean aprobadas por los órganos de decisión de la asociación y que se desarrollen en el ámbito de la biodiversidad, la agroecología y el desarrollo sostenible.
  5. Realizar actividades de integración, educación medioambiental, horticultura, avicultura, apicultura dirigida a niños/as, adolescentes, mujeres, parados,



inmigrantes, del entorno o cualquier otro colectivo o individuo que lo requiera y respete nuestros fines.

6. Organizar reuniones, cursos y conferencias sobre las actividades relacionadas con producción ecológica, apicultura, avicultura.
7. Consultoría, asesoría, ayuda al emprendimiento y desarrollo y dinamización comunitaria.
8. Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos artesanales provenientes o no de explotaciones agrícolas, forestales, avícolas o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias.
9. Adquirir, arrendar, ceder y ser objeto de cesiones, parcelar, sanear y mejorar terrenos y/o espacios e inmuebles destinados a la agricultura, la ganadería, la apicultura, avicultura o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines.
10. Mantener en explotaciones en común todo tipo de bienes o derechos susceptibles de uso y explotación agraria, ganadera, avícolas.
11. Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, compuestos y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo; que sean aptos en la producción ecológica.
12. Prestar los servicios necesarios o convenientes a las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias o avícolas, encaminados al perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación o análisis y el del personal especializado.
13. Elaboración y/o participación en planes de restauración de la región.
14. Solicitar la inclusión de variedades locales en los registros pertinentes. Elaborar, promover y estimular la investigación y el desarrollo de las especies hortícolas que oportunamente se estipulen, a todos los niveles en el territorio.
15. Registrar en el Registro de Variedades Vegetales las mejoras obtenidas de las variedades locales y cualquier otra variedad obtenida por genética clásica a partir de ellas.
16. Participar como entidad de custodia en la conservación del territorio mediante las técnicas de custodia del territorio.
17. Solicitar el apoyo del Estado, de las Comunidades Autónomas, Administraciones Locales, cualesquiera otras entidades públicas o privadas, para desarrollar cuantos proyectos desarrolle la asociación.
18. Formalizar Convenios o Contratos de cualquier tipo para el cumplimiento de los fines de la asociación.
19. Cualquier otra actividad, servicio o función, que contribuya a desarrollar los fines propios de la entidad.

#### Artículo 4.- Domicilio social.

La Asociación establece su **domicilio social** en C/Fuencarral 131, Piso 5º Izq, Localidad Madrid CP 28010



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '10'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature: M. Que Sainz - Genes

### **Artículo 5.- Ámbito Territorial.**

El **ámbito** de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el del territorio de **Comunidad de Madrid**

## **CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 7.- Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

### **Artículo 8.- Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados igual o superior al 10%.

### **Artículo 9.- Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a 15 minutos.

Por razones de **urgencia**, podrán reducirse los mencionados plazos.

### **Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán **válidamente constituidas** cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados con derecho a voto.

Los **acuerdos** se tomarán **por unanimidad**. Si tras **3 Asambleas ordinarias o extraordinarias no se ha conseguido la unanimidad, la decisión se tomará por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas**, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de los **2/3** de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

#### Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
- k) La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).
- l) La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).

### CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Secretario, y en su caso un Vicepresidente, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de



edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una **duración de 2 (dos) años**.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

### **Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

Los cargos de la Junta Directiva serán no retribuidos y designados de entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante unanimidad y, si no lo hubiese, por votación mayoritaria, y su mandato durará dos años, aunque puede ser objeto de reelección indefinidamente.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de **15 días** a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación, en principio por consenso, el cual sino se logra se decidirá por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

### **Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y/o a petición de **2/3 de sus miembros**. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados, en principio por consenso, el cual si no se logra se decidirá por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

### **Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.**

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### **Artículo 16.- El Presidente.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### **Artículo 17.- El Vicepresidente.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### **Artículo 18.- El Secretario.**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, **expedirá certificaciones**, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

#### **Artículo 19.- El Tesorero.**

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

#### **Artículo 20.- Los Vocales.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



*[Handwritten signature]*

*M. C. de San. Geom.*

*M. C. de San. Geom.*

## **CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS**

### **Artículo 21.- Requisitos para asociarse**

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores no emancipados mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

### **Artículo 22.- Clases de Asociados**

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.
- d) Asociados Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 30, ya formen o no parte de una Sección Juvenil.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación

### **Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado**

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## Artículo 24.- Derechos de los asociados

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor, y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

## Artículo 25.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

## CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

### Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.



*[Handwritten mark]*

*M. Que Saiz. Genos*

*M. Que Saiz. Genos*

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 27.- Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio**

La Asociación se constituye con carencia de un patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo será: día 31 de diciembre de cada año

### **CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 29.- Acuerdo de disolución**

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría cualificada **2/3 de los asociados.**
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.

#### **Artículo 30.- Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

*M. Jesús Tz*

*M. Cruz Saint-Gens*

*[Handwritten signature]*

